



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 31 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4810 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 301/2014 de 31 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo denominado: **"ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CALLE DIEGO PORTALES N° 6, CASA 2-5, QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y doña Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo denominado: **"ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CALLE DIEGO PORTALES N° 6, CASA 2-5, QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y doña Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez de 07 de Julio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4243 de 07 de Julio de 2014 que autoriza la Renovación de Arriendo de la Propiedad ubicada en Calle Diego Portales N° 6 Casa 2-5, Quillota, donde actualmente funciona la Oficina de Seguridad Pública, propiedad de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, RUN 5.957.166-4, con domicilio en Calle Maipú N° 11, Quillota, a partir desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, por un monto mensual de \$300.000.- (Trescientos mil pesos).
5. Decreto Alcaldicio N° 1590 de 20 de Febrero de 2014 que autorizó la Prórroga y Modificación del Contrato de Arrendamiento de la Propiedad ubicada en calle Diego Portales N° 6 casa 2-5, Quillota, propiedad de Doña Virginia Muñoz Rodríguez, RUN 5.957.166-4, inmueble donde funciona la Oficina de Seguridad Pública, por un período de 06 meses, a partir del 01 de Enero de 2013 hasta el 30 de Junio de 2014, por un valor de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), por el período de 6 meses;
6. Decreto Alcaldicio N° 314 de 15 de Enero de 2013 que autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Diego Portales N° 6 casa 2-5, a partir del 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, por un valor de \$280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos) mensuales, de propiedad de Doña Virginia Muñoz Rodríguez, RUN 5.957.166-4, inmueble donde funciona la Oficina de Seguridad Pública;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo:

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA. CALLE DIEGO PORTALES Nº
6, CASA 2-5, QUILLOTA.**

VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 07 de julio de 2.014, entre doña **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad Nº 5.957.166-4.-, domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú Nº 11, por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Diego Portales Nº 6, casa 2-5, de la comuna y ciudad de Quillota y que corresponde al lote 2-5 en que fue subdividida la propiedad conforme al plano que rola a fojas 1.137 del Registro de Documentos del año 2005 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 439 vuelta Nº 691 del Registro de Propiedad del año 1990 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, la propiedad rola bajo el Nº 199-13, de esta comuna.

SEGUNDO: Con fecha 15 de enero de 2013, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este Instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.590 de fecha 20.02.2014, se autorizó una renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 30 de junio del 2013, y una renta de arrendamiento mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos).-

TERCERO: Mediante D.A. 4.243 de fecha 07.07.2014, se autorizó una renovación de la vigencia del referido contrato entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y una renta de arrendamiento mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos).

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de enero de 2013 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este Instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).

QUINTO: Se acuerda que este Instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanezca vigente e inalterado en todo lo demás.

SEXTO: A título de garantía, la Municipalidad mantendrá en poder de la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), correspondiente a la garantía original entregada a la suscripción del primer contrato de arrendamiento, debidamente reajustada; valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada en el contrato original para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

SÉPTIMO: Este Instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendadora
2.- Dideco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



SECRETARÍA MUNICIPAL
TRICIA ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:
1. Finanzas DIDECO 2. Control Interno 3. Director DIDECO 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-